

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dieciocho (18) de septiembre de 2020, A despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificación al demandado. La última actuación registrada es de noviembre de 2019.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de septiembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo instaurado la Cooperativa Multiactiva el Imperio contra Juan Camilo Gallego Hoyos, radicado con el No. 17001-40-03-011-2019-00684-00.

Al verificarse la falta de impulso procesal por parte del actor y que el proceso no quede suspendido indefinidamente, al tenor de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es REALIZAR la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 104 del 21/09/2020. GIL

Código de verificación:

599b82c26af79783817771553130f2cb3cb3d9ed1209469efe6c6df509de501c

Documento generado en 18/09/2020 12:20:35 p.m.